



CA 387

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2015-A-MDE/LC

Echarati, 05 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 267-2015-MDE-OAJAARV emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 729-2015-VPC-UL-GAF-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Logística Abog. Vilma Pimentel Cabañas, Informe N° 012-2015-JETA/EI-UL-GAF-MDE/LC del Especialista II Bach. José Timana Anastacio y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante proceso de selección **ADP N° 002-2015-CEP-MDE/LC**, convocado para la contratación de bienes, cuaderno de trabajo de matemática para cada grado (por alumno), para el Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos para el Incremento de Logros de Aprendizaje de los Alumnos de Educación Primaria en las Instituciones Educativas del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco"**



Que, mediante Informe N° 012-2015-JETA/EI-UL-GAF-MDE/LC el Especialista II Bach. José Timana Anastacio, precisa que en el desarrollo del proceso de selección **ADP N° 002-2015-CEP-MDE/LC**, convocado para la contratación de bienes, cuaderno de trabajo de matemática para cada grado (por alumno), para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos para el Incremento de Logros de Aprendizaje de los Alumnos de Educación Primaria en las Instituciones Educativas del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", indica que la etapa de absolución de consultas y observaciones debió efectuarse el día 11 de mayo del año en curso, pero debido a hechos que vienen siendo investigados y en el que se encuentra inmersa uno de los miembros del Comité Ad Hoc, al no encontrarse presentes no pudo haber quórum para realizar dicha etapa, con el Informe N° 729-2015-VPC-UL-GAF-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Logística Abog. Vilma Pimentel Cabañas, solicita declarar la nulidad del proceso de selección en referencia, en atención a los fundamentos antes precisados;

Que, de conformidad con el primer y segundo párrafo, del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873 en adelante la LEY, se tiene que el Titular de la entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, en los siguientes casos: Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; Contravengan las normas legales; Contengan un imposible jurídico; o Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, solo hasta antes de la celebración de contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Estas causales para declarar la nulidad están vinculadas a las establecidas en el Artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente al presente caso;

Que, conforme lo establece el Artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el cronograma del proceso de selección debe establecer plazos para la presentación y absolución de consultas y observaciones al contenido de las bases;

Que, por su parte el Artículo 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el REGLAMENTO, establece que es obligación del Comité Especial notificar la absolución de las consultas y las observaciones a través del SEACE ya los correos de los participantes, de ser el caso, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde el vencimiento del plazo para recibir las observaciones

Que, dentro de dicho contexto y del análisis de la normativa al respecto, nos encontramos frente a una Nulidad, enmarcándonos en la causal de **CONTRAVENCION A LAS NORMAS LEGALES**, porque en el proceso objeto de nulidad, se ha incurrido en el incumplimiento de plazos establecido por la normatividad, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 267-2015-MDE-OAJAARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que se debe declarar la nulidad del



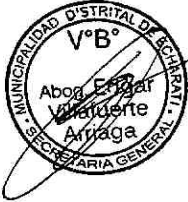
236

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2015-A-MDE/LC.

expediente del proceso de selección ADP N° 002-2015-CEP-MDE/LC, debiendo la misma retrotraerse hasta la Etapa de Convocatoria.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas vigentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, DE OFICIO LA NULIDAD, del expediente del proceso de selección ADP N° 002-2015-CEP-MDE/LC, convocado para la contratación de bienes, cuaderno de trabajo de matemática para cada grado (por alumno), para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos para el Incremento de Logros de Aprendizaje de los Alumnos de Educación Primaria en las Instituciones Educativas del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por la causal de Contravención a las Normas Legales, debiendo retrotraerse hasta la Etapa de Convocatoria.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Estatal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal,
Unidad de Logística
Gerencia de Administración y Finanzas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

